

Intervención de la diputada Diana Bernabé Vega, con la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V y VI recorriéndose la subsecuente al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por 10 minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Antes de iniciar quiero mandar una felicitación y reconocimiento a todos los trabajadores del servicio postal mexicano, hoy que se celebra el “Día del Cartero y del Empleado Postal en México”. Gracias a todos ellos por cada entrega especial.

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados. Medios de comunicación y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

La función pública no puede ni debe ser refugio de la impunidad, del nepotismo, ni de quienes cargan sobre sus hombros antecedentes de violencia, corrupción o abandono de sus responsabilidades familiares, servir al pueblo es un acto de honor, no de privilegio, un compromiso ético y moral con la justicia, la transparencia y el bienestar común.

Hoy presento a esta Soberanía una iniciativa que busca fortalecer la administración pública de nuestro Estado para quienes la integren sean verdaderos servidores del pueblo y no enemigos de la legalidad.

Propongo adicionar tres nuevas fracciones del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, con el propósito de elevar los estándares éticos y de idoneidad de quienes ocupan cargos dentro de la estructura del Poder Ejecutivo Estatal.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos públicos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El artículo 108 dispone que los servidores públicos son responsables de sus actos y deben rendir cuentas de su gestión.

Esta iniciativa es un paso firme para hacer realidad esos mandatos constitucionales y un acto de coherencia con los principios que dieron

vida a la cuarta transformación, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. La propuesta incluye requisitos esenciales que aseguran que ninguna persona condenada por delitos graves deudora alimentaria o ajena a las realidades sociales de Guerrero pueda desempeñar un cargo público.

Porque quien no cumple con la ley, quien no responde por sus responsabilidades familiares o quien desconoce el territorio y su gente no puede ni debe administrar los recursos del pueblo guerrerense.

Esta iniciativa busca fortalecer la legalidad y la ética pública en el ejercicio gubernamental, elitar infractores o violentadores se refugien en cargos públicos, cerrar el paso a los deudores alimentarios morosos pues que no cumple con su familia no puede cumplir con el pueblo.

Garantizar la pertenencia territorial de las y los servidores públicos, para que quienes tomen decisiones conozcan la realidad social económica y cultural de Guerrero, de esta manera aseguramos

una administración eficiente, empática y cercana a la ciudadanía.

Como lo mandata el artículo 1° constitucional que obliga a todas las autoridades, a promover, respetar y garantizar los derechos humanos entre ellos, el derecho a la buena administración pública reconociendo el derecho comparado y en la carta iberoamericana de los derechos y deberes del ciudadano en relación con la administración pública.

El derecho a la buena administración como lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no es una aspiración, sino una obligación del Estado y nosotros como Congreso tenemos la responsabilidad de dotar de las herramientas normativas necesarias para que la administración pública sea ejemplo de integridad no de corrupción.

En Morena y en la Cuarta Transformación creemos que un gobierno del pueblo y para el pueblo en donde cada servidora y servidor público actúe con honestidad, lealtad y amor

por Guerrero, como lo dijo el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, la verdadera transformación no solo se mide en obras sino en la limpieza del alma pública, en desterrar la corrupción que ha sido el cáncer del país.

Esta propuesta está plenamente sustentada en el marco jurídico nacional e internacional. No vulnera derechos, al contrario, garantiza la igualdad y fortalece la confianza ciudadana. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que establecer requisitos razonables para acceder a cargos públicos no contraviene el principio de igualdad, siempre que persigan fines legítimos de interés público. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las medidas orientadas a garantizar la probidad y la transparencia en la administración pública son compatibles con los valores democráticos y el estado de derecho.

Y más aún, la reforma constitucional de 2019 en materia de Guardia Nacional y paridad de género marcó un precedente al establecer la idoneidad como criterio

rector en el servicio público. Esa es la ruta que hoy reafirmamos, idoneidad, ética y justicia. Por ello se propone adicionar el artículo 19 para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones. Además de las fracciones contempladas, se planea incorporar:

Número uno, no tener sentencia firme por la Comisión de Delitos contra la vida y la integridad corporal, libre desarrollo, delitos contra la libertad sexual, delitos contra su familia, delitos por discriminación, entre otros.

Número dos, no estar inscrito en alguno de los registros nacional o estatal o de otra entidad de deudores alimentarios morosos, personas sancionadas o inhabilitadas.

Y número tres, haber nacido en el estado o tener residencia efectiva en él, no menor a 5 años del día de su nombramiento. Con esta reforma se construye un nuevo paradigma del servicio público guerrerense. Cercano, íntegro, solidario, leal a la gente y al proyecto de nación que encabeza

nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum.

Guerrero merece un gobierno limpio, una administración honesta y funcionarios con sentido de pertenencia, porque la función pública no es un privilegio, es un mandato del pueblo. Y quien no esté dispuesto a honrarlo con integridad no tiene cabida en la nueva historia que estamos escribiendo, por la justicia, la transparencia y el bienestar del pueblo de Guerrero. Por una administración pública con rostro humano “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”.

Gracias, diputado presidente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

A
S
U
N
T
O
:

S
e
pr
e
s
e
nt
a
Ini
ci
ati
v
a
c
o
n
Pr
o
y
e
ct
o
d
e
D
e
cr
et
o.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA. LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO. P R E S
E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA DIANA
BERNABE VEGA, integrante del Grupo
Parlamentario del Partido MORENA de
la Sexagésima Cuarta Legislatura del
Congreso del Estado Libre y Soberano
de Guerrero, en uso de las facultades
que nos confiere el artículo 65 fracción I
de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano del Estado de
Guerrero; los artículos 23 fracción I y
229 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guerrero
número 231, someto a la consideración
de esta soberanía popular la
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, V
y VI RECORRIÉNDOSE LA
SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 19 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE GUERRERO NÚMERO
242. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública en nuestro país, en Guerrero, tanto la estatal como municipal, tiene como función sustantiva garantizar la prestación de servicios públicos oportunos, de calidad y eficaces que sirvan a la ciudadanía, quienes con sus contribuciones tributarias financian estos servicios, recursos que deben ser ejercidos de manera transparente y honesta, de los que se tienen que rendir cuentas.

Sus formas de organización de la administración pública y sus áreas de competencia deben hacerse con este objetivo, con funcionarios y servidores públicos honestos y de convicción por servir a la ciudadanía, con atributos para su desempeño basada en principios de la legalidad, eficiencia, legitimidad, pertinencia, pertenencia e identidad social cuya responsabilidad es la implementación de políticas, programas y estrategias públicas idóneas y contemporáneas con

resultados de externalidades positivas, medibles y sostenibles. Funcionarios y servidores públicos responsables de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos como se ordena en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En Guerrero, la administración pública se norma y regula en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, donde encontramos las reglas y directrices para su organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, dividida en centralizada y paraestatal. Esta Ley expresa que: *“La administración pública centralizada se integra por las secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, así como el órgano con autonomía técnica. La administración pública paraestatal se integra por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter”*.

Servidores públicos que están sujetos a responsabilidades administrativas, a obligaciones y sanciones por los actos u omisiones en que éstos incurran en términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Esta Iniciativa encuentra asidero además en el derrotero de hacer de la administración pública una palanca del desarrollo y la inclusión social en nuestro estado, de gestiones con resultados eficaces. Con esta Iniciativa se busca evitar que en la administración pública se arraiguen prácticas de corrupción que tanto daño han ocasionado al progreso de Guerrero y al bienestar familiar. Evitar que la administración pública en nuestro estado sea un área para el nepotismo y para infractores de la ley, que se ha comprobado son obstáculos para el buen desempeño y cumplimiento de las atribuciones que deben ejercerse y cumplirse en la administración pública, profundizado en la desviación de recursos públicos y en la distorsión de prioridades de la agenda pública y de gobierno.

La propuesta que se hace en esta Iniciativa tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y mejorar la administración pública en Guerrero, basada en la legalidad, eficiencia y combate a todas las formas de corrupción.
2. Potivizar la administración pública como derecho humano a la buena administración.
3. Promover valores del servicio público con responsabilidad social en los servidores públicos.
4. Mejorar la actuación de los funcionarios y servidores públicos de Guerrero, con probidad, capacidad, institucionalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
5. Fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad, garantizando derechos y

responder con oportunidad a las necesidades de la ciudadanía.

6. Que cada decisión gubernamental se traduzca en un servicio público que dignifique la vida de los ciudadanos y para la materialización de los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

7. Construir y fortalecer una administración pública de servidores públicos que se integren bajo el principio de meritocracia por encima de nepotismos, favoritismo y complicidad, para construir un nuevo paradigma de servidor público en Guerrero capaz de producir justicia y hacer que los recursos públicos se traduzcan en bienestar.

8. Fortalecer en la administración pública la idoneidad del funcionario y servidor público en Guerrero, bajo el principio de:

- **Pertenencia territorial** en la función pública, de vinculación directa entre autoridad y comunidad, de identificación cultural:

- “Para garantizar que los funcionarios y servidores públicos de Guerrero, conozcan las condiciones sociales, culturales y económicas del lugar al que sirven”.
- Para que los servidores públicos comprendan mejor los derechos colectivos, las costumbres y los problemas cotidianos del pueblo al que sirven y lo hagan con mayor empatía e inclusión.

9. Evitar y prohibir que personas con **antecedentes penales** sean servidores o funcionarios públicos en la administración pública de Guerrero, para proteger los recursos públicos y su buen ejercicio, garantizar la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas y

salvaguardar la seguridad jurídica.

fortalecimiento de la representatividad local y la confianza ciudadana. SCJN.

10. Prohibir que **deudores alimentarios morosos** asuman como servidores o funcionarios en la administración pública de Guerrero, al circunscribirse en una conducta contraria al Estado de derecho, incompatible con la que se requiere para un buen ejercicio de la función pública, considerando que *“la omisión del deber alimentario vulnera el interés superior del menor y la dignidad humana, lo que puede justificar medidas restrictivas de derechos políticos o profesionales”* como lo resolvió la SCJN.

- *Son razonables para el acceso a cargos públicos, son proporcionales y persiguen fines constitucionalmente legítimos, como la garantía de que los funcionarios respondan a los intereses de la comunidad que representan. CIDH.*

Para facilitar la comprensión de esta iniciativa y su mejor entendimiento, en el siguiente cuadro comparativo se presenta el texto vigente y la propuesta de adición de las fracciones IV, V y VI recorriéndose la subsecuente, al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Los requisitos que se proponen en esta Iniciativa incorporar a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 que motivan a esta Iniciativa, recogen principios jurisprudenciales y de derecho internacional:

- *No violan el principio de igualdad, porque responde a una finalidad legítima de*

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN

Artículo 19. Para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, se requiere: I. ... II. ... III. ..., y IV. ... SIN CORR ELACI ÓN	Artículo 19. Para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, se requiere: I. ... II. ... III. ... IV. No tener sentenc ia firme por la comisió n intenci onal de delitos contra la vida y la integrid ad corpora	SIN CORRELACIÓN	I; delitos contra el libre desarro llo de la person alidad; delitos contra la libertad sexual y el desarro llo psicose xual; delitos contra la libertad person al; delitos cometi dos en contra de un integra
		SIN CORRELATIVO	
		...	
		...	
		...	

	nte de la familia y delitos por discrim inación contra la dignida d de las person as y delitos contra la familia; V. No estar inscrito en alguno de los Registr os Nacion al, Estatat o de		otra entidad federati va de Deudor es Aliment arios Moroso s; de Person as Sancio nadas o de Person as Inhabilit adas para el Servici o Público , VI. Haber nacido en el Estado o tener
--	--	--	---

	residen cia efectiva en él, no menor a cinco años inmedia tament e anterior es al día de su nombra miento; y VII....
--	---

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V y VI recorriéndose la subsecuente al artículo 19. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones IV, V y VI recorriéndose la subsecuente, al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242. Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUERRERO NÚMERO
242.

Artículo 19. Para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, se requiere:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

IV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; delitos contra el libre desarrollo de la personalidad; delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual; delitos contra la libertad personal; delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas y delitos contra la familia;

al día de su nombramiento;
y

VII....

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero.

V. No estar inscrito en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas o de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público,

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

VI. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en
el recinto oficial del Poder Legislativo
del Estado de Guerrero a los ____ del
mes de noviembre de 2025.